



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELÍ

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



ACUERDO DE CONCEJO N° 103-2021-MPC



Caravelí, 29 de diciembre del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 28 de diciembre del 2021 y;

CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobierno Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, con OFICIO N° 982-2021/S-40200 de fecha 20 de diciembre de 2021, el Jefe de Departamento de Estudios de SEDAPAR, solicita que se modifique el Acuerdo de Concejo N° 047-2021-MPC de fecha 31 de mayo de 2021, según el siguiente detalle:

- En el Acuerdo de Concejo N° 047-2021-MPC no se consigna a SEDAPAR S.A. como el beneficiario de la cesión en uso que se otorga sobre el área de terreno de aproximado de 8m² del predio inscrito en registros públicos a favor de la Municipalidad Provincial de Caravelí, con número de partida P06159524, donde se instalara una cámara reductora de presión en las proximidades del cementerio de Caravelí.
- Asimismo, el nombre del proyecto consignado en el Acuerdo de Concejo N° 047-2021-MPC es **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CARAVELI**. Sin embargo, la denominación correcta del proyecto es **AMPLIACION RENOVACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CARAVELI con CUI N° 210775**.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 047-2021-MPC de fecha 31 de mayo de 2021 se acordó **APROBAR** la **CESIÓN EN USO** a título gratuito del área de terreno aproximado de 8 m² del predio inscrito en Registros Públicos con número de partida P06159524 a favor de la Municipalidad Provincial de Caravelí, para instalar una válvula reductora de presión en las proximidades del cementerio, para la continuación y ejecución del expediente técnico del Proyecto **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CARAVELI**.



(054) 511104

www.municaraveli.gob.pe

alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí



Que, la rectificación invocada deberá resolverse en atención a lo previsto en el Artículo 201º Numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, asimismo, el artículo 201º numeral 201.2 de la misma ley bajo comento, indica que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda al acto original.

Que, el Artículo 104º numeral 104.1, de la ley mencionada, prescribe: "Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia". Cabe señalar que la revisión de oficio está conformada por un conjunto de potestades administrativas, a saber: revocación, reconocimiento de nulidad absoluta y la rectificación. Todas instituciones diversas que tienen en denominador común de poderes de oficio de la administración sobre sus propios actos. Para la procedencia de esta figura el error debe ser evidente, es decir, la decisión debe ser contraria a la lógica y sentido común (defecto en la redacción, error ortográfico o numérico, etc.), Ciertamente, la noción de error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un "error de expresión", en la "redacción del documento", esto es, un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto sino al soporte material que lo contiene; por ello, se trata de una circunstancia que puede evidenciarse con facilidad. La potestad de rectificación tiene por objeto un acto preexistente, esto es, el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo; esta corrección deber llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración, mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material que se va a corregir, y no rehaciendo el mismo documento o resolución.

Que, por lo que, estando a los actuados se requiere que el acuerdo de concejo ya mencionado, sea previamente rectificada según la observación realizada por SEDAPAR S.A., conservando todo lo demás en su contenido su valor legal, literal y jurídico el referido acuerdo de concejo, en tanto no se contraponga con la resolución rectificatoria.

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades, de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)".

Que, asimismo se estipula en el Art. 41º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, taxativamente estable que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público,

**SOMOS Caraveli**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELI

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



vecinal, o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".



Que, habiendo analizado los aspectos legales, sus modificaciones y sus normas vigentes, establecido en el Reglamento Interno de Concejo y con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 024-2017 de fecha 28 de diciembre de 2021, aprobó por **UNANIMIDAD** con la dispensa de la aprobación del acta, la Rectificación del Acuerdo de Concejo N° 047-2021-MPC de fecha 31 de mayo de 2021.

Por estas consideraciones, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2021 y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3) por **UNANIMIDAD** con la dispensa de la aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material consignado en el Acuerdo de Concejo N° 047-2021-MPC de fecha 31 de mayo de 2021 según el siguiente detalle:

EN LA PARTE CONSIDERATIVA:

Segundo Considerando:

DICE:

Que a través de la Carta N° 16-2021/CSC/J.P/CARAVELI-MARQUIS, de fecha 08 de abril de 2021, emitido por el Jefe del Proyecto, Raúl Cabanilla Oliva de la Empresa MARQUISA SAC., pone de conocimiento que la empresa se encuentra elaborando el expediente técnico del proyecto de **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CARAVELI** (...).

DEBE DECIR:

Que a través de la Carta N° 16-2021/CSC/J.P/CARAVELI-MARQUIS, de fecha 08 de abril de 2021, emitido por e Jefe del Proyecto, Raúl Cabanilla Oliva de la Empresa MARQUISA SAC., pone de conocimiento que la empresa se encuentra elaborando el expediente técnico del proyecto denominado **AMPLIACION RENOVACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CARAVELI con CUI N° 210775** (...).



☎ (054) 511104

🌐 www.municaraveli.gob.pe

✉ alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

📍 Calle José Félix Andía N° 401 - Caraveli



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELI

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



EN LA PARTE RESOLUTIVA:

DICE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **CESIÓN EN USO** a título gratuito del área de terreno aproximado de 8 m² del predio inscrito en Registros Públicos con número de partida P06159524 a favor de la **Municipalidad Provincial de Caravelí**, para instalar una válvula reductora de presión en las proximidades del cementerio, para la continuación y ejecución del expediente técnico del Proyecto **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CARAVELI.**

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **CESIÓN EN USO** a título gratuito del área de terreno aproximado de 8 m² del predio inscrito en Registros Públicos con número de partida P06159524 a favor de **SEDAPAR S.A. (Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa)**, para instalar una válvula reductora de presión en las proximidades del cementerio, para la continuación y ejecución del expediente técnico del Proyecto denominado **AMPLIACION RENOVACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CARAVELI con CUI N° 210775.**

DICE:

ARTICULO 3°.- RECOMENDAR que previo a la suscripción de la documentación pertinente, se solicite a la Beneficencia Pública de Caraveli, remita el acta y acuerdo formal del directorio, mediante el cual manifiestan su conformidad para la instalación de una válvula reductora de presión en las proximidades del Cementerio, para la continuación y ejecución del expediente técnico del Proyecto denominado **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CARAVELI.**

DEBE DECIR:

ARTICULO 3°.- RECOMENDAR que previo a la suscripción de la documentación pertinente, se solicite a la Beneficencia Pública de Caraveli, remita el acta y acuerdo formal del directorio, mediante el cual manifiestan su conformidad para la instalación de una válvula reductora de presión en las proximidades del Cementerio, para la continuación y ejecución del expediente técnico del Proyecto denominado **AMPLIACION RENOVACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE CARAVELI con CUI N° 210775.**



☎ (054) 511104

🌐 www.municaraveli.gob.pe

✉ alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

📍 Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELÍ

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

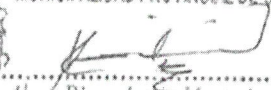


ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que se conserve todo lo demás del Acuerdo de Concejo N° 047-2021-MPC, en su contenido su valor legal, literal y jurídico, en tanto no se contraponga con el presente acto rectificatorio.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la rectificación dispuesta por el presente acuerdo cumpla con las mismas formas y formalidades de comunicación que correspondía al acto original rectificado.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación en el Portal Web Institucional del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

Abog. Diego Arturo Montesinos Neyra
ALCALDE



☎ (054) 511104

🌐 www.municaraveli.gob.pe

✉ alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

📍 Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí